

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0099-2022/MPAL

Lircay, 12 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N.º 0245-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 272-2022/MPAL/GM/GDEyGA, Informe N.º 473-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYS, Informe N° 188-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYS/ATM, sobre reconocimiento y Registro de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc periodo 21/04/2022 al 29/04/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169°, incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 20 del artículo 4° del Texto Único Ordenado, las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de abril de 2022, la señora Rosa Elena Sarmiento Lima, en su condición de Presidente del Comité Electoral JASS de Rupacc y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicita Registro y Actualización del Consejo Directivo 2022-2024 de la O.C. JASS del Centro Poblado de Rupacc;

Que, mediante Informe N° 188-2022/MPAL/GM/GDEGA/SGGAYS/ATM, de fecha 06 de mayo de 2022, el Responsable de ATMS Ing. Hugo Marcañaupa Martínez, solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS), teniendo como periodo del 21/04/2022 al 21/04/2024 del Centro Poblado Rural de Rupacc, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 473-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYS, de fecha 09 de mayo de 2022, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento Ing. Liliana Vera Langa, solicita emisión de acto resolutivo para el registro y actualización de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc periodo 2022 al 2024;

Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay

Que, mediante Informe N.º 272-2022/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental Ing. Rudy Zorrilla Riveros, solicita emisión de acto resolutivo de alcaldía para el reconocimiento y Registro de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc;

Que, con Informe N.º 0245-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 12 de mayo de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita reconocimiento de JASS y Registro de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc, mediante Acto Resolutivo, correspondiente al periodo 21/04/2022 al 21/04/2024;

De conformidad con la Ley 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento - aprobado por el D.S. 023-2005-VIVIENDA y con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes - Huancavelica, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose que el Área Técnica Municipal de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del Centro Poblado Rural de Rupacc por el periodo de dos (02) años, del 21 de abril de 2022 hasta el 21 de abril de 2024 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE/A	VICTOR HUILLCAS INGA	X		23460144
TESORERO/A	VICTORIA BELITO HUINCHO		X	23444736
SECRETARIO/A	MARIO ALCIDES HUILLCAS ESCOBAR	X		45058328
VOCAL 1	JULIANA PAQUIYAURI OSORIO		X	23445750
VOCAL 2	JUANA LIMA HUAIRA		X	23441741

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Rupacc, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GDEyGA
ATM
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa
Alcalde(e)

Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay